

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	472891
Número de orden de compra a modificar:	152466

Entidad compradora:	Alcaldía Municipal de Mosquera de Cundinamarca
Nombre del solicitante:	Wilson Ernesto Sanchez Pantoja
Proveedor:	DOTAESCOL S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-17 09:30:01

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
148820	CDP dotación escolar	CDP-2025003201	CDP	2025003201
Nueva	Adición dotación escolar	CDP-2025004555	CDP	2025004555

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	"dts03--100Aulas de Preescolar"	1.0	Unidad	4771815.47	CDP-2025003201	4771815.47
2	"dts03--101Aulas de Primaria"	12.0	Unidad	7069956.88	CDP-2025003201	84839482.56
3	"dts03--102Aulas de Secundaria"	69.0	Unidad	7126415.63	CDP-2025003201	491722678.47

4	"dts03--103Aula TIM para 40 usuarios"	2.0	Unidad	19697725.11	CDP-2025003201	39395450.22
5	"dts03-- 106Biblioteca básica para 40 usuarios – Configuración 1"	1.0	Unidad	19279702.13	CDP-2025003201	19279702.13
6	"dts03--173Punto ecológico tres (3) canecas"	5.0	Unidad	186193.75	CDP-2025003201	930968.75
7	dts03--IVA	1.0	Unidad	121778618.54	CDP-2025003201	121778618.54

Total Orden de Compra Actual:	762,718,716.14
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	"dts03-- 100Aulas de Preescolar"	3.00	Unidad	4771815.47	CDP- 2025003201	14315446.41
Editado	2	"dts03-- 101Aulas de Primaria"	18.00	Unidad	7069956.88	CDP- 2025003201	127259223.84
Editado	3	"dts03-- 102Aulas de Secundaria"	92.00	Unidad	7126415.63	CDP- 2025003201	655630237.96
Editado	4	"dts03-- 103Aula TIM para 40 usuarios"	1.00	Unidad	19697725.11	CDP- 2025003201	19697725.11
Editado	6	"dts03-- 173Punto ecológico tres (3) canecas"	22.00	Unidad	186193.75	CDP- 2025003201	4096262.50
Editado	7	dts03--IVA	1.00	Unidad	159652933.61	CDP- 2025003201	159652933.61

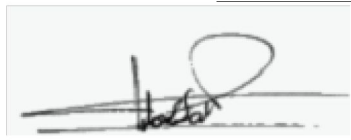
Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	980,651,829.43
Total Sin Editar:	19,279,702.13

Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	999,931,531.56

Detalle o justificación de la aclaración

Con la adición a la Orden de Compra No. 152466 se busca impactar positivamente las condiciones de calidad del servicio de educación de las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera, en la medida que permite renovar y mejorar el mobiliario y los recursos físicos puestos al servicio de los estudiantes, contribuir a la generación de ambientes de aprendizaje más seguros, cómodos y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, y avanzar en el cumplimiento de las metas trazadas por la administración municipal en materia de mejoramiento de la infraestructura y de las condiciones materiales que soportan el proceso educativo.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Wilson Ernesto Sanchez Pantoja

Documento: 16.756.479



Firma de proveedor

Nombre: JAIME ALBERTO CADENA RIOS

Documento: 19.298.850

Solicitud de otrosí modificatorio No. 1 Orden de Compra No. 152466 de 2025	
Fecha de elaboración del estudio de necesidad:	Diciembre de 2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación
Naturaleza:	Orden de Compra

Información general del contrato

Contratante:	Municipio de Mosquera - N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	Dotaescol S.A.S.
N.I.T./C.C.	800048663-2
Representado por:	Paula Andrea Cadena Moreno
Identificación:	C.C.: 1.032.452.285
Objeto:	Adquisición de mobiliario escolar para las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera - Cundinamarca.
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual
Valor inicial del contrato:	\$762.718.716,14
Modalidad de contratación:	Selección abreviada
Nombre y cargo de supervisor/interventor:	Sandra Milena Quimbayo Dirección Administrativa y Financiera
Fecha de inicio del contrato:	2 de octubre de 2025
Fecha de terminación inicial del contrato:	31 de diciembre de 2025

Modificaciones anteriores durante la ejecución del contrato

Adiciones	
Contrato adicional No. 1	N/A
Fecha de adición No. 1	N/A
Valor total del contrato con adición:	N/A

Prórrogas					
Días de prórroga:	N/A				
Fecha de prórroga no. 1	N/A				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día N/A	De	Mes N/A	De	Año N/A

Suspensiones					
Fecha de suspensión	N/A				
Tiempo de suspensión (días calendario)	N/A				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	Día N/A	De	Mes N/A	De	Año N/A

Modificaciones	
Otro si no 1	N/A
Fecha de suspensión	N/A

Definición de la necesidad																
Descripción de la necesidad:	Que el 26 de septiembre de 2025, el Municipio de Mosquera y Dotaescol S.A.S. suscribieron la Orden de Compra No. 152466, que tiene por objeto la “Adquisición de mobiliario escolar para las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera - Cundinamarca.” Que el 2 de octubre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio de la Orden de Compra No. 152466. Que el municipio de Mosquera cuenta de 8 instituciones educativas oficiales y 18 sedes, y dentro de sus estrategias de cobertura, permanencia y calidad en el sistema educativo, se requiere contratar la adquisición y entrega de la dotación de infraestructura educativa para garantizar las condiciones de la prestación del servicio educativo. Que para la administración municipal es indispensable ofrecer a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio las condiciones óptimas de los ambientes de aprendizaje para su permanencia en la Institución. Esto, teniendo en cuenta que la dotación de infraestructura escolar es una manera de brindarles comodidad a los niños, niñas y adolescentes y cumplir con los estándares de calidad de la prestación del servicio de educación, que incluyen ambientes escolares seguros, equipados y adecuados. Que con la Orden de Compra No. 152466 se benefició a 6 las siguientes instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera: 1. I.E. Antonio Nariño Sede Diamante 2. I.E Mayor de Mosquera - Sede Central 3. I.E. La Merced - Sede Principal 4. I.E. La Armonía 5. I.E. Juan Luis Londoño de la Cuesta 6. I.E. Compartir															
	1. Reducción o eliminación de algunos ítems contratados Que la Secretaría de Educación adquirió, entre otros, los siguientes ítems:															
	<table><tr><th>Institución educativa</th><th>Ítem</th><th>Cantidad</th><th>Valor con IVA</th><th>Total</th></tr><tr><td>Juan Luis Londoño de la Cuesta</td><td>103 Aula TIM para 40 usuarios</td><td>1</td><td>\$23.440.292,88</td><td>\$23.440.292,88</td></tr><tr><td>Mayor de Mosquera - Sede Central</td><td>101 Aulas de Primaria</td><td>6</td><td>\$8.413.248,69</td><td>\$50.479.492,12</td></tr></table>	Institución educativa	Ítem	Cantidad	Valor con IVA	Total	Juan Luis Londoño de la Cuesta	103 Aula TIM para 40 usuarios	1	\$23.440.292,88	\$23.440.292,88	Mayor de Mosquera - Sede Central	101 Aulas de Primaria	6	\$8.413.248,69	\$50.479.492,12
	Institución educativa	Ítem	Cantidad	Valor con IVA	Total											
	Juan Luis Londoño de la Cuesta	103 Aula TIM para 40 usuarios	1	\$23.440.292,88	\$23.440.292,88											
Mayor de Mosquera - Sede Central	101 Aulas de Primaria	6	\$8.413.248,69	\$50.479.492,12												
Que, una vez revisadas las necesidades actuales de infraestructura tecnológica de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, se estableció que no es necesario adquirir el ítem “103 Aula TIM para 40 usuarios”. Lo anterior, dado que al conocer las condiciones técnicas de las aulas actuales y los sistemas que pretendían ser instalados, se evidenció que no era técnicamente necesaria su implementación En razón a lo anterior, se modificarán esas esos ítems con el fin de que los recursos que sería invertidos puedan ser reorientados a otras necesidades prioritarias del sector educativo municipal, como la adquisición de mobiliario adicional, distinto al inicialmente requerido, que beneficie tanto a las instituciones inicialmente contempladas como a nuevas instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera. Que, así mismo, revisadas las necesidades actuales de infraestructura tecnológica de la Institución Educativa de la Institución Educativa Mayor de Mosquera - Sede Central, una vez revisadas las condiciones de la institución por parte del contratista, se pudo concluir que no era técnicamente viable las instalación de seis aulas del ítem “101Aulas de Primaria”, pues al revisar las condicione del entorno y el uso mixto que se le da a los salones, se adecuá más a la necesidad a satisfacer las aulas de bachillerato, que incorporan mesas y puestos más amplios para que cualquier estudiante, sin importar su edad, haga uso de esos.																

Por lo anterior, se modificarán los respectivos ítems, con el fin de que esos recursos puedan ser reorientados a otras necesidades prioritarias del sector educativo municipal, como la adquisición de mobiliario adicional, distinto al inicialmente requerido, que beneficie tanto a las instituciones inicialmente contempladas como a nuevas instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.

Que, en consecuencia, se eliminarán los ítems “103 Aula TIM para 40 usuarios” de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta (\$23.440.292,88) y las 6 “101Aulas de Primaria” de la Institución Educativa de la Institución Educativa Mayor de Mosquera - Sede Central (\$50.479.792,12) de la Orden de Compra No. 152466, que equivale a la suma de \$73.920.085, que se destinarán a la adquisición del mobiliario para esas u otras instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.

2. Adición del contrato y adecuación de los ítems contratados

Que el municipio de Mosquera cuenta con recursos disponibles que permiten fortalecer la dotación de mobiliario escolar, de manera que sea posible ampliar los beneficios a un mayor número de instituciones educativas oficiales, distintas a las inicialmente incluidas en la Orden de Compra No. 152466, y, al mismo tiempo, mejorar y renovar el mobiliario de las instituciones ya beneficiadas.

Que la Corte Constitucional (C-300 de 2012) ha señalado que, por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Que, esa interpretación se deriva del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del que se infiere la posibilidad de modificar los contratos en sus plazos o cantidades pactadas. Al respecto, la Corte Constitucional ha concluido que las modificaciones responden a la dificultad de prever y regular detalladamente cada uno de los eventos que pueden ocurrir durante la ejecución de un contrato:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952) ha concluido que:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Que, en este caso, se hace necesario requerir la adición de la Orden de Compra No. 152466 de 2025. Es de resaltar que esta medida obedece a la necesidad de garantizar y mejorar la prestación de servicios de educación en las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera, para esto, la entidad cuenta con los recursos liberados y los otorgados por el Ministerio de Educación del Sistema General de Participaciones.

Que, sobre esas razones, el respecto, el Consejo de Estado (Rad. 2278) ha indicado que:

(...) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.

Que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes que le impone al Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece que el Estado debe atender de manera permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación que se imparte, entre estos, los recursos educativos, dentro de los cuales se incluyen los recursos físicos que motivaron la contratación.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la entidad cuenta con recursos adicionales a los inicialmente pactados y el saldo de la reducción de los servicios contratados de la siguiente forma:

Origen de los recursos	Valor
Reducción de valor	\$73.919.785
CDP adición 1	\$237.281.283,86
Total	\$ 311.201.068,86

Que, en consecuencia, esos recursos se destinarán a la adquisición del mobiliario que se detalla a continuación para las siguientes instituciones educativas oficiales:

Institución educativa	Ítem	Cantidad	Valor unitario	Valor total
I.E. La Merced Sede Policarpa Salavarrieta – Carrera 3 # 4-39 centro	101Aulas de Primaria	1	\$ 7.069.956,88	\$ 7.069.956,88
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E Mayor de Mosquera - Sede Central - Carrera 16 # 5A-12	102Aulas de Secundaria	11	\$ 7.126.415,63	\$ 78.390.571,93
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E Mayor de Mosquera - Sede Lucero- Carrera 1# 1-57	100Aulas de Preescolar	1	\$ 4.771.815,47	\$ 4.771.815,47
	101Aulas de Primaria	5	\$ 7.069.956,88	\$ 35.349.784,40
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E. La Merced - Sede Puentes	100Aulas de Preescolar	1	\$ 4.771.815,47	\$ 4.771.815,47
	101Aulas de Primaria	5	\$ 7.069.956,88	\$ 35.349.784,40

		173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50	
	I.E. Roberto Velandia - Nuevo Milenio	102Aulas de Secundaria	4	\$ 7.126.415,63	\$ 28.505.662,52	
		173Punto ecológico tres (3) canecas	3	\$ 186.193,75	\$ 558.581,25	
	I.E. La Armonía - Calle 23 # 20 - 93	102Aulas de Secundaria	4	\$ 7.126.415,63	\$ 28.505.662,52	
		173Punto ecológico tres (3) canecas	3	\$ 186.193,75	\$ 558.581,25	
	I.E. Juan Luis Londoño De La Cuesta - Calle 3 # 2 - 85 Este	102Aulas de Secundaria	4	\$ 7.126.415,63	\$ 28.505.662,52	
		101Aulas de Primaria	1	\$ 7.069.956,88	\$ 7.069.956,88	
		173Punto ecológico tres (3) canecas	3	\$ 186.193,75	\$ 558.581,25	
				Subtotal		\$ 261.455.966,74
				IVA	19%	\$ 49.676.633,68
				Total		\$ 311.132.600,42
	Que, se debe tener en cuenta que el precio inicial pactado en la orden de compra corresponde a \$762.718.716,14 de pesos, esto es, 535,80 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Es decir, la entidad no podrá adicionar más de 267,90 SMMLV, esto es, la suma de \$381.359.358,06. Que la entidad cuenta con los valores liberados de la Orden de Compra No. 152466 equivalentes a la suma de \$73.919.785 y el valor restante, esto es, \$237.212.815,42 será el valor a adicionar cubierto con el CDP No. 2025004555 del 1° de diciembre de 2025 que amparan la suma total del valor respecto del que solicita su adicción. Que, en conclusión, con la adición a la Orden de Compra No. 152466 se busca impactar positivamente las condiciones de calidad del servicio de educación de las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera, en la medida que permite renovar y mejorar el mobiliario y los recursos físicos puestos al servicio de los estudiantes, contribuir a la generación de ambientes de aprendizaje más seguros, cómodos y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, y avanzar en el cumplimiento de las metas trazadas por la administración municipal en materia de mejoramiento de la infraestructura y de las condiciones materiales que soportan el proceso educativo. Que, por lo expuesto, las partes pactan la siguiente modificación:					
Fundamentos jurídicos						
Que el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en este último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.						
Descripción del bien, obra y/o servicio a adicionar						
Descripción	Cláusula Primera. Reducir de la Orden de Compra No. 152466 de 2025 lo siguientes ítems:					
	Institución educativa	Ítem	Cantidad	Valor con IVA	Total	

Juan Luis Londoño de la Cuesta	103 Aula TIM para 40 usuarios	1	\$23.440.292,88	\$23.440.292,88
Mayor de Mosquera - Sede Central	101 Aulas de Primaria	6	\$8.413.248,69	\$50.479.492,12

Parágrafo. Los recursos reducidos serán usados para la adición y modificación de los ítems contratados.

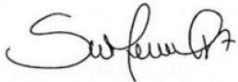
Cláusula Segunda. Adicionar los siguientes ítems a la Orden de Compra No. 152466 de 2025:

Institución educativa	Ítem	Cantidad	Valor unitario	Valor total
I.E. La Merced Sede Policarpa Salavarrieta – Carrera 3 # 4-39 centro	101Aulas de Primaria	1	\$ 7.069.956,88	\$ 7.069.956,88
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E Mayor de Mosquera - Sede Central - Carrera 16 # 5A-12	102Aulas de Secundaria	11	\$ 7.126.415,63	\$ 78.390.571,93
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E Mayor de Mosquera - Sede Lucero- Carrera 1# 1-57	100Aulas de Preescolar	1	\$ 4.771.815,47	\$ 4.771.815,47
	101Aulas de Primaria	5	\$ 7.069.956,88	\$ 35.349.784,40
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E. La Merced - Sede Puentes	100Aulas de Preescolar	1	\$ 4.771.815,47	\$ 4.771.815,47
	101Aulas de Primaria	5	\$ 7.069.956,88	\$ 35.349.784,40
	173Punto ecológico tres (3) canecas	2	\$ 186.193,75	\$ 372.387,50
I.E. Roberto Velandia - Nuevo Milenio	102Aulas de Secundaria	4	\$ 7.126.415,63	\$ 28.505.662,52
	173Punto ecológico tres (3) canecas	3	\$ 186.193,75	\$ 558.581,25
I.E. La Armonía - Calle 23 # 20 - 93	102Aulas de Secundaria	4	\$ 7.126.415,63	\$ 28.505.662,52
	173Punto ecológico tres (3) canecas	3	\$ 186.193,75	\$ 558.581,25
I.E. Juan Luis Londoño De La Cuesta - Calle 3 # 2 - 85 Este	102Aulas de Secundaria	4	\$ 7.126.415,63	\$ 28.505.662,52
	101Aulas de Primaria	1	\$ 7.069.956,88	\$ 7.069.956,88
	173Punto ecológico tres (3) canecas	3	\$ 186.193,75	\$ 558.581,25
Subtotal				\$ 261.455.966,74
IVA 19%				\$ 49.676.633,68
Total				\$ 311.132.600,42

Cláusula Tercera. La Orden de Compra No. 152466 quedará así:

ítem	Cantidad	Valor unitario	Valor total
100Aulas de Preescolar	3	\$4.771.815,47	\$14.315.446,41

	101Aulas de Primaria	18	\$7.069.956,88	\$127.259.223,84	
	102Aulas de Secundaria	92	\$7.126.415,63	\$655.630.237,96	
	103Aula TIM para 40 usuarios	1	19.697.725,11	\$19.697.725,11	
	106Biblioteca básica para 40 usuarios	1	\$19.279.702,13	\$19.279.702,13	
	173Punto ecológico tres (3) canecas	22	\$186.193,75	\$4.096.262,5	
			Subtotal	\$840.278.597,95	
			IVA	19%	\$159.652.933,61
			Total		\$999.931.531,56
Cláusula Cuarta. Adicionar el valor de la Orden de Compra No. 152466 por la suma de doscientos treinta y siete millones doscientos doce mil ochocientos quince pesos con cuarenta y dos centavos M/Cte (\$237.212.815,42). En consecuencia, el valor de la Orden de Compra No. 152466 quedará así: El valor de los insumos a contratar por el tiempo de ejecución estimado tendría un valor de novecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos M/Cte. (\$999.931.531,56), IVA incluido. Parágrafo: El valor de la adición está amparado en el CDP No. 2025004555 del 1° de diciembre de 2025. Cláusula Quinta. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación y firma de las partes del formato de modificación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la TVEC y su publicación. El contratista se compromete a modificar y/o ampliar las garantías constituidas con ocasión de la suscripción de la Orden de Compra No.152466, así como lo concerniente al pago de los gravámenes municipales determinados en los estudios previos. Parágrafo. La alcaldía deberá aprobar la ampliación de las garantías y expedir el Registro Presupuestal por el valor de la adición.					
Valor de la adición:	Doscientos treinta y siete millones doscientos doce mil ochocientos quince pesos con cuarenta y dos centavos M/Cte (\$237.212.815,42)				
Valor total: contrato inicial + adición:	Novecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos M/Cte. (\$999.931.531,56), IVA incluido.				
Forma de pago:	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor de las obligaciones que se derivan de la presente adición de la siguiente manera: El municipio de Mosquera pagará el valor del contrato de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en la Cláusula 11 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024 para la Adquisición de Dotación Escolar III, previa presentación de la respectiva factura y el certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato. De acuerdo con el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024, el proveedor deberá presentar la factura a la entidad compradora debidamente diligenciada conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en la que se deberá indicar, de conformidad con la Ley 1231 de 2008, que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y documentada.				

	El municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los documentos del proceso y constancia de recibo por parte del municipio de Mosquera. La factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de presentación. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.		
Descripción financiera			
Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Rubro/fuente 2.3.2201069.2024254730063.165.21203	No. Fortalecimiento del acceso, cobertura, permanencia y calidad para la educación inicial, básica y media que conecte con las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera – Fuente: 21203-12 / 12 SGP Educación calidad	Valor: \$237.281.283,86
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2025004555	Fecha CDP: 01/12/2025.	Fecha de terminación de la vigencia CDP: 31/12/2025.
Firmas de quien solicita la adición y/o prórroga:			
 Sandra Milena Quimbayo Dirección Administrativa y Financiera Elaboró: Joel David Gaona Lozano – contratista			



MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025004555

Fecha: 01/12/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPIO DE MOSQUERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR
Nit / C.C.: 999999999

RUBRO / FUENTE	CPC	NOMBRE	Valor
2.3.2201069.2024254730063.1 65.21203	CPC: 3811108	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA QUE CONECTE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - FUENTE: 21203-12/ 12 SGP EDUCACION CALIDAD	237,281,283.86
Total Disponibilidad:			237,281,283.86

CONCEPTO:

ADICION 1 ORDEN DE COMPRA 152466 ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Son: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 86 CTVS. MC.

Dependencia Solicitante SECRETARIA DE EDUCACION
Responsable: WILSON ERNESTO SANCHEZ PANTOJA
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025 Modificador:

Revisó

AZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
SECRETARIA DE HACIENDA